

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 43447

ORDENANZA 43447

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 43447

ARTÍCULO 1°. El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, dispondrá se practique con una periodicidad no mayor de seis (6) meses la limpieza de tanques proveedores de agua potable en hospitales, escuelas primarias, hogares de ancianos y guarderías dependientes de esta Comuna.

ARTÍCULO 2°. Se verificará asimismo la perfecta hermeticidad de los depósitos de agua en dichos establecimientos con la misma periodicidad.

ARTÍCULO 3°. Sin perjuicio del control de potabilidad del agua, que en los establecimientos mencionados, lleve a cabo la Dirección de Higiene Ambiental dependiente de la Dirección General de Medio Ambiente - Secretaría de Servicios Públicos -. La dependencia competente deberá implementar una tarjeta de verificación semestral con la firma del responsable de la limpieza de tanques, del control de hermeticidad de los depósitos y de la realización de control de potabilidad de agua.

VEREDICTA LEYES

Ordenanza 43447. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).